

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA**DISPONGO**

ORDEN de 7 de abril de 2006, por la que se modifica la Orden de 13 de junio de 2005, por la que se desarrollan determinados aspectos del procedimiento para la concesión de ayudas para la renovación del Parque Nacional de Tractores previstas en el Real Decreto 178/2005, de 18 de febrero.

En el BOJA núm. 120, 22 de junio 2005, se publicó la Orden de 13 de junio de 2005, por la que se desarrollan determinados aspectos del procedimiento para la concesión de ayudas para la renovación del Parque Nacional de Tractores previstas en el Real Decreto 178/2005, de 18 de febrero, por el que se regula la concesión de ayudas para la renovación del Parque Nacional de Tractores.

En el artículo 2 de dicha Orden se establecía la que las solicitudes de ayuda deberían contener los datos y acompañarse de la documentación requerida por dicho Real Decreto; sin embargo, no se incluía modelo normalizado de solicitud, ni en el Real Decreto ni en la Orden de esta Consejería.

Durante el período de vigencia de la Orden que nos ocupa, se ha constatado que la ausencia de este modelo de solicitud ha generado incidencias a la hora de reseñar todos y cada uno de los datos referidos en el Real Decreto 178/2005, de 18 de febrero, obstaculizando la normal tramitación de los expedientes.

Por tal motivo, y a propuesta de la Dirección General de la Producción Agraria, en virtud de las competencias que conferidas por el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 204/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería,

Artículo único. Modificación de la Orden de 13 de junio de 2005.

Se modifica la Orden de 13 de junio de 2005, por la que se desarrollan determinados aspectos del procedimiento para la concesión de ayudas para la renovación del Parque Nacional de Tractores previstas en el Real Decreto 178/2005, de 18 de febrero, en los términos que a continuación se especifican:

1. Se modifica el apartado 2, del artículo 2, de la citada Orden, que queda con la siguiente redacción:

«2. Las solicitudes deberán contener los datos y venir acompañadas de los documentos a que se hace referencia en el artículo 9.1 del Real Decreto 178/2005, de 18 de febrero, y se ajustarán al modelo que se publica como anexo a esta Orden.»

2. Se introduce una nueva Disposición Final, quedando redactada como sigue:

«Disposición Final Segunda. Desarrollo y aplicación.

Se faculta al titular de la Dirección General de la Producción Agraria para dictar en el ámbito de sus competencias cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.»

3. La Disposición Final Segunda de la Orden de 13 de junio de 2005 pasa a numerarse como tercera.

4. Se añade un Anexo a la Orden de 13 de junio de 2005, el cual figura como Anexo a la presente Orden.

Disposición Final Unica. Entrada en vigor:

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de abril de 2006

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Agricultura y Pesca

JUNTA DE ANDALUCÍA
 CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Orientación
 y Garantía Agrícola



SOLICITUD DE AYUDA PARA LA RENOVACIÓN DEL PARQUE DE TRACTORES

EXPEDIENTE N°:

1 DATOS DEL SOLICITANTE			
APELLIDOS Y NOMBRE DEL SOLICITANTE O NOMBRE DE LA ENTIDAD			CIF / NIF
TIPO <input type="checkbox"/> Sociedad Cooperativa de explotación comunitaria de la tierra <input type="checkbox"/> Sociedad Cooperativa Agraria		<input type="checkbox"/> Agricultor Individual N° SOCIOS	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL			NIF
CARGO QUE OSTENTA			
DOMICILIO, A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (Calle, Plaza, Avda...)			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

2 DATOS DE LA EXPLOTACIÓN			
TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN			NIF
UBICACIÓN (Término Municipal y Provincia)			
SUPERFICIE TOTAL (has)	SECANO (has)	REGADIO (has)	OTRAS (has)

3 DATOS DEL (DE LOS) TRACTOR (ES) A ACHATARRAR			
TITULAR DEL TRACTOR (2)			NIF
MARCA (S) Y MODELO (S)		MATRICULA (S)	
FECHA 1ª INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL DE MAQUINARIA (ROMA)		POTENCIA HOMOLOGADA (CV) (Suma)	

(2) Si el titular del tractor es socio de la Cooperativa, adjunta certificado de pertenencia a la misma. (Artículo 6 del R. D. 178/2005)

4 DATOS DEL NUEVO TRACTOR A ADQUIRIR			
TITULAR DEL TRACTOR			NIF
MARCA Y MODELO	PRECIO NETO SIN IVA (€)	CV	

5 IMPORTE DE LA AYUDA SOLICITADA										
5.1	Cuántia base: 30 €/ CV x	CV =								
5.2	Titular explotación agraria prioritaria: 20 €/ CV x	CV =								
5.3	Agricultor joven: 25 €/ CV x	CV =								
5.4	Explotación en zona desfavorecida: 10 €/ CV x	CV =								
5.5	Coop. Agraria o Coop. Comunitaria de la tierra: 120 €/ CV x	CV =								
			TOTAL (€):							



6	DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y / o copia compulsada o autenticada)
<p>Acreditación de la personalidad jurídica del solicitante</p> <p><input type="checkbox"/> CIF / NIF del solicitante</p> <p><input type="checkbox"/> NIF del representante legal y acreditación de la representación</p> <p><input type="checkbox"/> En caso de cooperativas, justificante de estar inscritas en el correspondiente Registro de sociedades cooperativas (Artículo 9. 1. d) del R. D. 178/2005).</p> <p>Relativa al objeto de la subvención</p> <p><input type="checkbox"/> Memoria justificativa de la viabilidad económica de la explotación o Cooperativa Agraria</p> <p><input type="checkbox"/> Factura pro forma del nuevo tractor a adquirir (marca, modelo y precio neto sin IVA)</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado de estar inscrito en el ROMA por más de 20 años y bajo la titularidad del solicitante de la ayuda durante los tres últimos años.</p> <p><input type="checkbox"/> Fotocopia de la tarjeta de inspección técnica de vehículos (ITV) o, en su defecto, Certificado del Servicio Agronómico competente o de Entidad autorizada, acreditando el requisito exigido en el artículo 7. c) del R. D. 178/2005.</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado de titularidad de la entidad bancaria en la que se solicite el abono de la ayuda.</p> <p><input type="checkbox"/> Otra (indicar cual)</p>	

7	DATOS BANCARIOS		
Código Entidad.	Código Sucursal.	Dígito Control:	Nº Cuenta:

8	SOLICITUD, COMPROMISO, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA																																
<p>La entidad solicitante SE COMPROMETE, en caso de resultar beneficiaria, a no enajenar el nuevo tractor durante un plazo de 5 años desde la fecha de inscripción en el Registro Oficial de Maquinaria y a no utilizarlo para incrementar producciones sin salidas normales en el mercado (anexo I del RD 613/2001) y DECLARA:</p> <p>1. Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que:</p> <p><input type="checkbox"/> Es agricultor joven.</p> <p><input type="checkbox"/> Es titular de una explotación prioritaria.</p> <p><input type="checkbox"/> La explotación se encuentra en Zona Desfavorecida.</p> <p>2. El solicitante se compromete al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5 del R.D. 178/2005.</p> <p>3. El solicitante AUTORIZA a la Consejería de Agricultura y Pesca a solicitar de: a) la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, b) de la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía y c) de la Tesorería General de la Seguridad Social, los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social del solicitante, precisos para verificar los requisitos de concesión, en su caso, y de percepción de la ayuda solicitada. Táchese la casilla procedente: SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p> <p>4. En el caso de NO autorizar el acceso a los datos tributarios y de la Seguridad Social, deberá presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.</p> <p>5. Que, en relación con la solicitud de ayuda regulada por la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 13 de junio de 2005, por la que se desarrollan determinados aspectos del procedimiento para la concesión de ayudas para la renovación del Parque Nacional de Tractores previstas en el R. D. 178/2005, de 18 de febrero, no concurren en su persona las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en art. 29.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.</p> <p>6. Que NO ha sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acredita el ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente.</p> <p>7. Que no ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para el mismo concepto, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales; o en su caso contrario, que las subvenciones o ayudas solicitadas y/u obtenidas son las siguientes:</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 15%;">Solicitadas</th> <th style="width: 15%;">Fecha / Año</th> <th style="width: 50%;">Otras Administraciones / entes públicos o privados, nacionales o internacionales</th> <th style="width: 10%;">Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td style="text-align: right;">€</td> </tr> </tbody> </table> <p>Y SOLICITA la concesión de la ayuda que normativamente corresponda.</p> <p style="text-align: center;">En a de de</p> <p style="text-align: center;">EL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p>		Solicitadas	Fecha / Año	Otras Administraciones / entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	€	€	€	€	€	€	€
Solicitadas	Fecha / Año	Otras Administraciones / entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe																														
.....	€																														
.....	€																														
.....	€																														
.....	€																														
.....	€																														
.....	€																														
.....	€																														

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 8 de marzo de 2006, por la que se convocan proyectos educativos para la selección de ciclos formativos bilingües de Formación Profesional para el curso 2006/2007.

El Plan de Fomento del Plurilingüismo, aprobado el 22 de marzo de 2005 en Consejo de Gobierno, da respuesta a la necesidad de la sociedad andaluza de afrontar en óptimas condiciones el reto que representan los cambios tecnológicos, sociales y económicos que se han ido desarrollando en las últimas décadas y que han generado importantes expectativas de innovación, especialmente en el contexto de la educación, influyendo en la organización de los sistemas educativos.

El Real Decreto 362/2004, de 5 de marzo, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional específica, en su artículo 10 dispone que, los ciclos formativos incorporarán un módulo de enseñanzas de una lengua de los Estados miembros de la Unión Europea relativas al ámbito profesional propio de la familia correspondiente. Asimismo, cuando sea necesario para el desarrollo de la profesión, podrá incorporarse un segundo idioma.

La Orden de 6 de abril de 2005, por la que se convocan proyectos educativos para la selección de Centros Bilingües para el curso 2005/2006, recoge en su disposición adicional tercera que la Consejería de Educación determinará los ciclos formativos y las condiciones en que autorizará a crear Secciones Bilingües en relación con las enseñanzas de Formación Profesional Específica.

Por todo ello, a fin de facilitar la incorporación del alumnado que cursa ciclos formativos de Formación Profesional específica a un mundo laboral de mayor movilidad y teniendo en cuenta que las competencias lingüísticas son necesarias por la incorporación de las tecnologías de la información y comunicación en cualquiera de las profesiones y sectores económicos, es necesario establecer el procedimiento que permita a los centros docentes ofrecer proyectos educativos que refuercen y amplíen determinados aspectos del currículo.

En consecuencia con lo expuesto, esta Consejera de Educación ha dispuesto:

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar proyectos educativos para la selección de ciclos formativos bilingües de Formación Profesional específica para el curso 2006/2007.

Artículo 2. Participantes.

Podrán participar en la convocatoria los Institutos de Educación Secundaria que impartan algún ciclo formativo de Formación Profesional Específica de los especificados en el Anexo I y presenten un Proyecto cuyo contenido ha de ajustarse a lo dispuesto en el artículo 6 de la presente Orden.

Artículo 3. Ciclos Formativos Bilingües.

Los ciclos formativos bilingües a los que se refiere la presente convocatoria serán aquellos en los que, una vez autorizados, se impartan algún o algunos de sus módulos profesionales en al menos dos lenguas; una primera lengua o lengua materna y una segunda lengua de los Estados Miembros de la Unión Europea, distinta a la lengua materna.

Para ello contarán con el profesorado suficiente y capacitado para la impartición de módulos profesionales en las dos lenguas.

Artículo 4. Requisitos de las solicitudes y documentación a presentar.

Para participar en la convocatoria, los Institutos de Educación Secundaria autorizados para impartir ciclos formativos,

dirigirán su solicitud al titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, de acuerdo con el modelo que como Anexo II figura en la presente Orden. Dicha solicitud será suscrita por el director o directora del centro e irá acompañada de la siguiente documentación:

a) El proyecto educativo bilingüe que se pretende desarrollar, cuyas especificaciones se contemplan en el artículo 6 de la presente Orden, se cumplimentará conforme al modelo que se establece en el Anexo III, con indicación expresa del idioma que se pretende implantar en cada ciclo formativo, y el módulo o módulos que se impartirán parcialmente en dicho idioma.

b) Ficha de datos individualizados de cada profesor o profesora que participe en el desarrollo de ciclos formativos bilingües en el centro, cuyas especificaciones se contemplan en el artículo 7 de la presente Orden y que se cumplimentará conforme al modelo que figura como Anexo IV.

c) Aprobación del proyecto de ciclo formativo bilingüe por el centro que se justificará mediante:

- Certificación del acta de la sesión del Departamento de Familia Profesional a la que pertenece el ciclo formativo, donde conste la aprobación por mayoría la participación en el proyecto bilingüe y el compromiso de desarrollarlo. El acta reflejará el compromiso del profesorado implicado en realizar los cursos de formación que al efecto se establezcan en función de sus necesidades.

d) Aprobación del proyecto de ciclo formativo bilingüe por el Claustro de profesores mediante:

- Certificación del acta de la sesión del Claustro de profesores en la que se aprobó. Al acta se adjuntará la relación del profesorado interesado en el proyecto, con indicación expresa de su situación administrativa.

e) Aprobación del proyecto bilingüe por el Consejo Escolar mediante:

- Certificación del acta de la sesión del Consejo Escolar en el que se acordó.

Artículo 5. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. La solicitud y la documentación relacionada en el artículo 4 anterior se presentarán en la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, en cuyo ámbito de gestión se encuentre el centro solicitante, o, en su defecto, en cualquiera de las oficinas o registros expuestos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o en el buzón de documentos de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública, de acuerdo con el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos. Caso de presentarla en una oficina de correos, deberá entregarse en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el funcionario antes de ser certificada.

2. El plazo de solicitud será de 45 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 6. Contenido del Proyecto de Ciclos Formativos Bilingües.

Los proyectos educativos para ciclos formativos bilingües deberán ser redactados conforme al Anexo III de la presente Orden y contener los siguientes aspectos:

1. Objetivos: El proyecto recogerá al menos tres grandes objetivos sobre los que se sustentarán los ciclos formativos bilingües que se pretenden implantar en el centro:

a) Lingüísticos: El alumnado debe alcanzar una mejora de las competencias lingüísticas en el idioma en que se impartirán algún o algunos de los módulos profesionales.